



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío
M.S. Yolanda Hurtado Cano

RESOLUCION No. CSJQR16-117
lunes, 23 de mayo de 2016

"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ contra la resolución CSJQR16-77 del 18 de marzo de 2016 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES -GRADO NOMINADO- dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, y según lo decidido en sesión del día dieciocho (18) de mayo de 2016 y con base en las siguientes;

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 del 7 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso *"...que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"*.

Que en cumplimiento de esta norma superior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura inició el proceso de selección para la provisión de los precitados cargos con la expedición del Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 y aquellos que lo modifiquen y adicionen, en virtud del cual se rige la convocatoria y se han agotado la INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y SICOTÉCNICA, cuyos resultados han adquirido firmeza, finalizando la ETAPA CLASIFICATORIA con la valoración de los puntajes adicionales a asignar por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES y la expedición de los correspondientes registros de elegibles.

Que específicamente para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES -GRADO NOMINADO- se conformó registro de elegibles (inscripciones, exclusiones y demás disposiciones) a través de la Resolución CSJQR16-77 del 18 de marzo de 2016 y en la que se dispusiera la ubicación de CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.894.480 en el LUGAR 11 en orden descendente al asignársele valoración por los siguientes componentes así:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (300 A 600)	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
411,36	126,50	7,62	0,00	0,00	545,48

La resolución CSJQR16-77 fue publicada durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 de conformidad con los lineamientos del punto 6.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013. Fueron hábiles para impugnar dicho acto administrativo los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2016.

EL RECURSO

El día 08 de abril de 2016 CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJQR16-77 de 2016, escrito en el cual señala que para el cargo para el cual se encuentra concursando se exige como requisito mínimo 1 año de experiencia relacionada. Así, habiendo acreditado 30 meses y 11 días o 2 años, 6 meses y 11 días, al descontar el año mínimo requerido, quedan 1 año, 6 meses y 11 días que representan un puntaje adicional por experiencia de 30,5 puntos, a diferencia de los 7,62 que le fueran asignados por el mismo concepto en la resolución atacada.

La experiencia alegada la justifica el recurrente así:

-9 meses de Práctica Jurídica como Auxiliar Judicial *Ad-Honorem* en el Juzgado 4° Administrativo de Armenia y Tribunal Administrativo del Quindío.

-4 meses y 17 días como Oficial mayor o Sustanciador del Juzgado 2° Administrativo Adjunto de Armenia.

-7 meses y 16 días como Secretario del Juzgado 3° Administrativo de Descongestión de Armenia.

-7 meses y 26 días como Profesional Universitario del Juzgado 3° Administrativo de Descongestión de Armenia.

-1 mes y 12 días como Profesional Universitario del Juzgado 2° Administrativo de Armenia.

En virtud de lo anterior, solicita se revisen los documentos aportados al momento de realizar la inscripción, se tenga en cuenta la Certificación del 25 de junio de 2015 expedida por la Dirección Ejecutiva de Armenia y allegada con el recurso y se modifique la resolución CSJQR16-77 de 2016 en el sentido de aumentar su calificación por concepto de experiencia y docencia en lo que legalmente corresponda según los documentos aportados oportunamente desde la inscripción.

CONSIDERACIONES

Establecieron los Acuerdos PSAA13-10001 y CSJQA13-124:

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

(...)

- 3.4.5 *Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.*

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.*

Experiencia relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

(...)

3.5. Presentación de la documentación

- 3.5.1 *Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) **Funciones (salvo que la ley las establezca)** iii) **Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año)**. Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional. (Negrilla fuera del texto original)*

(...)

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

Es decir, los documentos válidos para efectos de valoración de requisitos mínimos y puntajes adicionales, mientras no se haya dado oportunidad para solicitar reclasificación, son aquellos aportados al momento de realizar la inscripción en la forma establecida para ello, no puede entonces posteriormente mediante escrito o recurso, adicionarse o aclararse el contenido de los mismos o agregar unos nuevos documentos.

M

Ahora bien, los requisitos mínimos del cargo de aspiración (OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES -GRADO NOMINADO-) fijados por el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013¹, tomando como base el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del mismo año² son, a saber:

DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Por haber acreditado el participante, con la presentación de su tarjeta profesional de abogado, la terminación y aprobación de las materias correspondientes al programa de derecho nos encontramos ante la primera hipótesis, es decir, **le es exigible 1 año de experiencia relacionada.**

Revisada nuevamente toda la documentación aportada por los participantes, que en su momento se estudió para efectos de publicar los resultados de la etapa clasificatoria (EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES) y la elaboración de los respectivos registros de elegibles, dentro de aquellos aportados, desde la inscripción, por parte de CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ, en lo que a EXPERIENCIA LABORAL se refiere, se encontró:

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS

Los documentos que se relacionan a continuación, si bien fueron aportados desde el momento de la inscripción no fueron ni serán valorados por no cumplir el lleno de los requisitos establecidos por el acuerdo de convocatoria:

Certifica	Cargo desempeñado por el recurrente	Periodo	Funciones	Observación
KRONOS Consultores & Asesores LTDA.	Dependient e Judicial	"desde junio 15 de 2010 hasta octubre del mismo año, y posteriormente, desde noviembre de 2011 hasta el 10 de febrero de 2012".	"... dependient e judicial dentro de los procesos judiciales promovidos por esta empresa en los distintos Juzgados civiles y labores de la ciudad..."	-No contiene exactamente fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año) y -Las funciones no son especificadas claramente, las mismas no se encuentran especificadas en la ley ni es posible presumir las mismas y su relación con el cargo.

¹ Artículo 2º punto 2.2.

² Artículo 1º.

DOCUMENTOS VÁLIDOS

Los siguientes periodos fueron valorados para efectos de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos así como la calificación de factores adicionales, toda vez que satisficieron los requerimientos formales del Acuerdo CSJA13-124 de 2013:

-Requisito mínimo de experiencia para el cargo de aspiración (1 año):

LUGAR DE TRABAJO	DESDE	HASTA	DÍAS
Juzgado 4° Administrativo de Armenia -Auxiliar Judicial <i>Ad-Honorem</i> -	11/01/2011	10/06/2011	150
Tribunal Administrativo del Quindío -Auxiliar Judicial <i>Ad-Honorem</i> -	13/06/2011	18/10/2011	127
CODESIA C.T.A -Asesor Jurídico Externo-	28/01/2012	29/01/2012	88
TOTAL			365

-Experiencia adicional relacionada:

LUGAR DE TRABAJO	DESDE	HASTA	DÍAS	AÑOS
CODESIA C.T.A Asesor Jurídico Externo	30/01/2012	30/01/2012	1	0,005
Juzgado 2° Administrativo Adjunto de Armenia - Sustanciador-	13/02/2012	30/06/2012	138	0,37

En éste orden de ideas, aplicada una simple regla de tres donde, según el inciso 3 del literal c del punto 5.2.1 del acuerdo CSJQA13-124 de 2013, por cada año adicional se otorgan 20 puntos obtenemos:

365 días-----20 puntos

139 días-----X

X (Puntaje Adicional por experiencia) es igual a **7,62**, los mismos que le fueran asignados al recurrente mediante el acto ahora atacado.

Ahora, en cuanto a los siguientes periodos que alega el concursante, no se encontró que hubieran sido acreditados con los documentos aportados oportunamente al momento de

la inscripción, por lo que no serán objeto de valoración de conformidad con las reglas del concurso previamente referenciadas según las cuales **"Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación"**.

-7 meses y 16 días como Secretario del Juzgado 3° Administrativo de Descongestión de Armenia.

-7 meses y 26 días como Profesional Universitario del Juzgado 3° Administrativo de Descongestión de Armenia.

-1 mes y 12 días como Profesional Universitario del Juzgado 2° Administrativo de Armenia.

Por la misma razón, tampoco se valora la certificación del 25 de junio de 2015 expedida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, allegada el 08 de abril de 2015 por el señor CARLOS ANDRÉS GALLEGÓ GÓMEZ junto con su escrito de recurso.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO REPONER para modificar la decisión contenida en la Resolución CSJQR16-77 del 18 de marzo de 2016 en cuanto a los puntajes asignados a CARLOS ANDRÉS GALLEGÓ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.894.480 como concursante para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES -GRADO NOMINADO- dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.

ARTICULO 2°: CONCEDER, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación propuesto como subsidiario por CARLOS ANDRÉS GALLEGÓ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.894.480. Remítanse a esa superioridad el acto administrativo recurrido, el recurso y la presente decisión.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

YOLANDA HURTADO CANO
Magistrada

JACR/YHC